

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH N° 1829/2014

La Paz, 17 de julio de 2014

VISTOS

La solicitud ingresada 18 de junio de 2014, por la Empresa **SERVICIOS PETROLEROS BOLIVIANOS S.R.L. SERPETBOL LTDA.- CAMPAMENTO INCAHUASI**, representada legalmente por **FERNANDO JOSÉ VIRREIRA NOVILLO** con N° de C.I. **3866253 S.C.**, por la cual requiere Certificado Gran Consumidor (**GRACO**), para sus instalaciones ubicadas en el Campamento de Incahuasi en la Comunidad Indígena denominada Caraparicito del Municipio de Lagunillas de la Provincia Cordillera del Departamento de Santa Cruz a 30 Km. de Ipati; de acuerdo a lo establecido en la Resolución Administrativa ANH N° 0992/2014 de 22 de abril de 2014.

CONSIDERANDO

Que, conforme dispone el inciso c) del artículo 10 de la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, es atribución del Ente Regulador otorgar licencias y autorizaciones en aplicación de dicha ley, de las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes.

Que, la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, faculta a la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que, el Decreto Supremo N° 25835 de fecha 7 de julio de 2000, establece en su Artículo Primero que: *"se entiende por Grandes Consumidores de Productos Regulados (GCPR) a cualquier persona jurídica, individual o colectiva, nacional o extranjera que compra diesel oil y/o gasolina especial, de un distribuidor mayorista en un volumen igual o mayor a los veinte mil litros (20.000.- litros) por compra, exclusivamente para su consumo propio y/o de sus afiliados."*

Que, los Artículos 2 y 3 del antes mencionado Decreto Supremo otorgan al Ente Regulador la facultad de reglamentar los requisitos legales y técnicos para obtener el Certificado de Gran Consumidor de Productos Regulados.

CONSIDERANDO

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 0992/2014 de 22 de abril de 2014, aprueba los Anexos I, II, III, IV y V para la emisión de Certificado de **GRANDES CONSUMIDORES DE PRODUCTOS REGULADOS (GRACO)** a los Sectores Productivos Nacionales.

Que, mediante Informe Técnico DCD 1529/2014 de 01 de julio de 2014, se concluye que la Empresa **SERVICIOS PETROLEROS BOLIVIANOS S.R.L. SERPETBOL LTDA.** cuenta con **instalaciones móviles** adecuadas para el almacenaje de **Diesel Oil** y **Gasolina Especial** y, cumple con las condiciones y requerimientos técnicos establecidos en el Anexo II de la Resolución Administrativa ANH N° 0992/2014 de 22 de abril de 2014.

Que, mediante Informe Legal DTTC ULGR 0342/2014 de 17 de julio de 2014, se señala que analizada la documentación presentada por la Empresa **SERVICIOS PETROLEROS BOLIVIANOS S.R.L. SERPETBOL LTDA.**, y en cumplimiento del Anexo I de la Resolución Administrativa ANH N° 0992/2014 de 22 de abril de 2014, se concluye que la misma cumple con los requisitos legales exigidos para la otorgación del Certificado **GRACO**.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH N° 1829/2014

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

Andrés D. Peñalosa Aguilera
ABOGADO
UNIDAD LEGAL DE ANH/SUBGESTION JURIDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en uso de las facultades y atribuciones que le reconocen la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, demás disposiciones sectoriales y a nombre del Estado Boliviano,

RESUELVE

PRIMERO.- Otorgar a la Empresa **SERVICIOS PETROLEROS BOLIVIANOS S.R.L. SERPETBOL LTDA. – CAMPAMENTO INCAHUASI**, representada legalmente por **FERNANDO JOSÉ VIRREIRA NOVILLO** con N° de C.I. **3866253 S.C.**, el Certificado de Gran Consumidor de Productos Regulados (**GRACO**) para la adquisición de **DIESEL OIL (DO)** y **GASOLINA ESPECIAL (GE)**, para **CONSUMO PROPIO** en sus instalaciones ubicadas en el Campamento de Incahuasi en la Comunidad Indígena denominada Caraparicito del Municipio de Lagunillas de la Provincia Cordillera del Departamento de Santa Cruz a 30 Km. de Ipati.

SEGUNDO.- El Certificado otorgado por la Agencia Nacional de Hidrocarburos tendrá vigencia por un (1) año calendario a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa, posterior a lo cual podrá ser renovado de acuerdo a la necesidad del solicitante.

TERCERO.- La Empresa **SERVICIOS PETROLEROS BOLIVIANOS S.R.L. SERPETBOL LTDA.**, queda obligada a utilizar el **DIESEL OIL (DO)** y **GASOLINA ESPECIAL (GE)** para uso exclusivo en su actividad quedando expresamente prohibida su comercialización a favor de sus respectivos afiliados y/o terceros.

CUARTO.- La Empresa **SERVICIOS PETROLEROS BOLIVIANOS S.R.L. SERPETBOL LTDA.**, queda obligada al cumplimiento de las normas establecidas en el Decreto Supremo N° 25835 de 7 de julio de 2000, y en el Decreto Supremo N° 29753 de fecha 22 de octubre de 2008; y, las normas de seguridad industrial y medio ambiente previstas en los reglamentos respectivos, así como de cualquier otra relacionada con los Grandes Consumidores de Productos Regulados.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme:



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Andrea D. Peñaloza Aguila
ABOGADA
UNIDAD LEGAL DE ANALISIS Y GESTION REGULATORIA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH N° 1829/2014

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131 2
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo